

PROBLEMA JURÍDICO

De acuerdo con el Decreto 2851 de 2013 y el punto 7.1. de la Guía Metodológica para la Elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial expedida a través de la Resolución No.0001565 de 2014, el Presidente, Directivo o Gerente de la organización, entidad o empresa, debe: Liderar el proceso de creación e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, Definir (sic) los roles y funciones de cada integrante de la organización, a efectos de cumplir los objetivos trazados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial, entre otras funciones. Sin embargo, las normas no indican que el Presidente, Gerente o Representante Legal de la empresa deba ser miembro del Comité de Seguridad Vial, sino que le otorgan funciones que podrían cumplirse a través del desarrollo de un rol activo (...). En este sentido, solicito amablemente aclaren si en virtud de las disposiciones legales aplicables, es necesario que el Presidente, Gerente o Representante Legal de la empresa o entidad sea miembro del Comité de Seguridad Vial.

SOLUCIÓN

El Presidente, Directivo o Gerente de la empresa que reúna las condiciones que la obligan a adoptar el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), deberá conformar en representación de la alta dirección de la organización, un equipo de trabajo de participación en el Comité de Seguridad Vial, así como designar un responsable del Plan Estratégico de Seguridad Vial e involucrar un representante de cada área de la organización y definir los roles y funciones de cada integrante de la organización - entre otras funciones asignadas-, según lo establece el numeral 7.1 del Capítulo 7 de la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial, adoptado mediante la Resolución 1514 de 2014, proferida por el Ministerio de Transporte.

De igual forma, habiéndose conformado el Comité de Seguridad Vial por parte de la alta dirección de la empresa, el Presidente, Directivo o Gerente de la organización tendrá la responsabilidad de liderar directamente el proceso de creación e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)., tal como lo establece el inciso primero 1 de la sección de los Roles y funciones de la alta dirección –contenidos en el numeral 7.1 del Capítulo 7 de la citada Resolución 1514 de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte.

[CONCEPTO 20181340411531](#)